

ACTA N° 019 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE FIBROYESO EN OREJO, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2012

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las diez horas y tres minutos del día veintitrés de febrero de dos mil doce, se reunió la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Van den Eynde Ceruti (del Grupo Parlamentario Popular) y con asistencia del Ilmo. Sr. D. Julio Bartolomé Presmanes (Vicepresidente y Secretario, del Grupo Parlamentario Popular), y de la Ilma. Sra. D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón (del Grupo Parlamentario Popular).

Asisten también la Ilma. Sra. D.^a Ruth Beitia Vila y el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Albalá Bolado, del Grupo Parlamentario Popular.

La Comisión es asistida por los Letrados, D. Luis González del Campo y D. Jesús María Corona Ferrero.

La Presidencia propone designar como Secretario al Sr. Vicepresidente, Sr. Bartolomé Presmanes, en ausencia del Sr. Secretario y diputados de su Grupo que le sustituyan, y declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO 1.- COMPARECENCIA DEL ILMO. SR. D. CARLOS BEDIA COLLANTES, EXMIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SODERCAN, PARA DAR TESTIMONIO DE LAS GESTIONES, ACUERDOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS COMO MIEMBRO DEL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Sr. Presidente hace referencia al desarrollo del debate, que se ajustará a lo previsto en el Plan de trabajo aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011 y ruega al Sr. Secretario que dé lectura de los derechos y obligaciones que asisten al compareciente, lo que así hace, en los siguientes términos:

"ANEXO III. INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASISTEN AL COMPARECIENTE.

El requerido no está obligado a declarar sobre su ideología, religión, creencia, según el artículo 16.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que el Parlamento de Cantabria adopte las medidas precisas para garantizar sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 18 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales del secreto profesional y la cláusula de conciencia en el ejercicio de las libertades que proclama el artículo 20.1 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de ningún ilícito penal o administrativo. En todo caso, le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia, según el artículo 24.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación de declarar. En todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar sobre los hechos presuntamente delictivos por razón de parentesco, de secreto profesional, en los términos contenidos en la legislación vigente.

El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Cantabria.

Al compareciente le asisten en todo momento todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables.

Si, en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, citando el derecho que considera vulnerado y las causas de la vulneración, resolviendo la Mesa de la Comisión al respecto de forma inmediata.

APERCIBIMIENTOS LEGALES QUE SE HACEN AL REQUERIDO:

Según el artículo 502.1 del Código Penal, los que habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento dejaren de comparecer ante una Comisión de Investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma serán castigados como reos de delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá, además,

la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 502.3 del Código Penal. El que convocado ante una Comisión Parlamentaria de Investigación faltare a la verdad en sus testimonios será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año, o multa de seis a doce meses.

Artículo 556 del Código Penal. Los que se resistieren a la autoridad o a sus agentes, o los que desobedecieren gravemente en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 54.5 del Reglamento del Parlamento de Cantabria. Las conclusiones aprobadas por el Pleno del Parlamento, que no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a resoluciones judiciales, serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y comunicadas al Gobierno, sin perjuicio de que la Mesa de la Cámara dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas."

Concluida la lectura de la relación de derechos y obligaciones y apercibimientos al compareciente, por la Presidencia se abre un primer turno de intervenciones.

La Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Cortabitarte Tazón, manifiesta que no desea intervenir.

A continuación, interviene el Sr. Carlos Bedia Collantes.

El Sr. Presidente informa que a continuación se abrirá un turno de intervención, por el sistema de pregunta-respuesta, entre la portavoz del Grupo Parlamentario Popular y el compareciente. Se advierte la necesidad de formular sus preguntas, y de responder a las mismas, de manera concisa y concreta, sin interferir en el uso de la palabra en los diferentes turnos.

Interviene D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón, del Grupo Parlamentario Popular. A continuación contesta el Sr. Carlos Bedia Collantes.

Para finalizar, el Sr. Presidente señala que el debate concluirá con un último turno, por tiempo de cinco minutos en que la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular podrá exponer conclusiones o efectuar alegatos en relación con los temas abordados en el curso de la comparecencia.

Interviene la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón.

Se suspende la sesión a las once horas y cuatro minutos. Se reanuda la sesión a las once horas y treinta y ocho.

PUNTO 2.- COMPARECENCIA DE D. FÉLIX VILLALBA ARMENGOD, DIRECTOR DE EL MUNDO CANTABRIA, PARA DAR TESTIMONIO SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DE LA COMISIÓN.

El Sr. Presidente hace referencia al desarrollo del debate, que se ajustará a lo previsto en el Plan de trabajo aprobado por la Comisión en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011 y ruega al Sr. Secretario que dé lectura de los derechos y obligaciones que asisten al compareciente, lo que así hace, en los siguientes términos:

"ANEXO III. INFORMACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASISTEN AL COMPARECIENTE.

El requerido no está obligado a declarar sobre su ideología, religión, creencia, según el artículo 16.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que el Parlamento de Cantabria adopte las medidas precisas para garantizar sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 18 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a que se respeten las garantías constitucionales del secreto profesional y la cláusula de conciencia en el ejercicio de las libertades que proclama el artículo 20.1 de la Constitución Española.

El requerido tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable de ningún ilícito penal o administrativo. En todo caso, le asiste el derecho constitucional a la presunción de inocencia, según el artículo 24.2 de la Constitución Española.

El requerido tiene la obligación de comparecer, pero no la obligación de declarar. En todo caso, el requerido tiene derecho a no declarar sobre los hechos presuntamente delictivos por razón de parentesco, de secreto profesional, en los términos contenidos en la legislación vigente.

El compareciente podrá actuar acompañado de la persona que designe para asistirle.

Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez

debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Cantabria.

Al compareciente le asisten en todo momento todos y cada uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española y los definidos en la legislación de desarrollo que sean aplicables.

Si, en cualquier momento, durante la celebración de la comparecencia el compareciente entendiera que se está vulnerando alguno de estos derechos, solicitará la intervención de la Mesa de la Comisión para su garantía, citando el derecho que considere vulnerado y las causas de la vulneración, resolviendo la Mesa de la Comisión al respecto de forma inmediata.

APERCIBIMIENTOS LEGALES QUE SE HACEN AL REQUERIDO:

Según el artículo 502.1 del Código Penal, los que habiendo sido requeridos en forma legal y bajo apercibimiento dejaren de comparecer ante una Comisión de Investigación de las Cortes Generales o de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma serán castigados como reos de delito de desobediencia. Si el reo fuera autoridad o funcionario público, se le impondrá, además, la pena de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

Artículo 502.3 del Código Penal. El que convocado ante una Comisión Parlamentaria de Investigación faltare a la verdad en sus testimonios será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año, o multa de seis a doce meses.

Artículo 556 del Código Penal. Los que se resistieren a la autoridad o a sus agentes, o los que desobedecieren gravemente en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 54.5 del Reglamento del Parlamento de Cantabria. Las conclusiones aprobadas por el Pleno del Parlamento, que no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a resoluciones judiciales, serán publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y comunicadas al Gobierno, sin perjuicio de que la Mesa de la Cámara dé traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para el ejercicio, cuando proceda, de las acciones oportunas."

Concluida la lectura de la relación de derechos y obligaciones y apercibimientos al compareciente, por la Presidencia se abre un primer turno de intervención.

La Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Cortabiatarte Tazón, manifiesta que no desea intervenir.

A continuación, interviene el Sr. Félix Villalba Armengod.

El Sr. Presidente informa que a continuación se abrirá un turno de intervención, por el sistema de pregunta-respuesta, entre la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular y el compareciente. Se advierte tanto a la Portavoz como al compareciente, de la necesidad de formular sus preguntas, y de responder a las mismas, de manera concisa y concreta, sin interferir en el uso de la palabra en los diferentes turnos.

Interviene D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón, del Grupo Parlamentario Popular. A continuación contesta el Sr. Félix Villalba Armengod.

Para finalizar, el Sr. Presidente señala que el debate concluirá con un último turno, por tiempo de cinco minutos, en el que la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular podrá exponer conclusiones o efectuar alegatos en relación con los temas abordados en el curso de la comparecencia.

Interviene la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón.

Antes de suspender la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, la Presidencia agradece la presencia del compareciente, el Félix Villalba Armengod.

Se reanuda la sesión a las doce horas y cuarenta y ocho minutos.

PUNTO 3.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

El Vicepresidente y Secretario, Sr. Bartolomé Presmanes, da lectura de los siguientes escritos:

a) Solicitud de comparecencia de D. Ángel González Madrazo, técnico de SODERCAN, en la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, formulada por D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón, del Grupo Parlamentario Popular. [81/7020-0001]

b) Escrito de D.^a María Rosa Valdés Huidobro y D. Rafael Fernando Pérez Tezanos, del Grupo Parlamentario Regionalista, por el que solicitan la retirada de las peticiones de comparecencia pendientes y la finalización de los trabajos de la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo. [81/7020-0001]

c) Escrito de D. Juan Antonio Guimerans Albo, del Grupo Parlamentario Socialista, por el que solicita la retirada de las peticiones de comparecencia pendientes y la finalización de los trabajos de la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo. [8L/7020-0001]

d) Solicitud de comparecencia, a petición propia, en la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, formulada por D. Carlos Bedia Collantes, del Grupo Parlamentario Popular. [8L/7020-0001]

e) Solicitud de comparecencia, a petición propia, en la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, formulada por D. Juan Ignacio Diego Palacios, Presidente del Gobierno. [8L/7020-0001]

f) Solicitud de comparecencia de D. Juan Ignacio Diego Palacios, Presidente del Gobierno, y de D. Carlos Bedia Collantes, Diputado, en la Comisión de investigación sobre las actuaciones del Gobierno de Cantabria para la instalación de una fábrica de fibroyeso en Orejo, formulada por D.^a María Antonia Cortabitarte Tazón, del Grupo Parlamentario Popular. [8L/7020-0001]

A la vista de los mismos, el Presidente concede la palabra a la Sra. Cortabitarte Tazón, quien propone modificaciones en las comparecencias pendientes.

Se ACUERDA modificar el Plan de Trabajo, quedando redactado en los siguientes términos:

1.º Día 28 de febrero de 2012. Comparecencia de D. Miguel Ángel López, técnico encargado de la gestión del proyecto de GFB, para dar testimonio de las gestiones, acuerdos y actividades realizadas en el desarrollo del citado proyecto industrial.

2.º Día 1 marzo de 2012. Comparecencia de D. Sebastián Tena Pujol al objeto de dar testimonio sobre los contactos establecidos, formales e informales, entre los representantes de organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los socios privados para la instalación y desarrollo del proyecto industrial de GFB en Orejo, así como los acuerdos alcanzados y las gestiones y deliberaciones efectuadas en el seno del Consejo de Administración de GFB Cantabria; así como aquellas cuestiones que guarden relación directa con el objeto de la Comisión.

3.º Día 6 de marzo de 2012. D. Ángel González Madrazo, técnico de SODERCAN, para dar testimonio sobre todas aquellas

cuestiones que guarden relación directa o indirecta con el objeto de la Comisión.

4.º Día 9 de marzo de 2012. Excmo. Sr. D. Juan Ignacio Diego Palacios, Presidente del Gobierno de Cantabria, para dar testimonio de aquellas cuestiones que guarden relación con el objeto de la Comisión.

Se levanta la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica el Ilmo. Sr. Secretario con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,